

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

88**MADRID NÚMERO 61****EDICTO**

Doña Raquel Sigüero Llorente, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 61.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.451 de 2015, instados por la procuradora doña Ana Barallat López, en nombre y representación de “BBVA, Sociedad Anónima”, contra don Amibael Alvistur Cárdenas Cuadros, en reclamación de 17.200,38 euros, en los que se ha dictado, en fecha 25 de abril de 2016, sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana Barallat López, en nombre y representación de “BBVA, Sociedad Anónima”, debo condenar a don Amibael Alvistur Cárdenas Cuadros a abonar a la actora la cantidad de 17.200,38 euros, con los intereses de demora del 10,75 por 100, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2658-0000-04-1451-15 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos: 2658-0000-04-1451-15.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez (firmado).

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Amibael Alvistur Cárdenas Cuadros, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 25 de mayo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/20.686/16)

